

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0023-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, que *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

Que, el Art. 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *"Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento"*;

Que, el Art. 109 del Código Aeronáutico determina que *"Para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de una concesión o permiso de operación, otorgado mediante acuerdo o resolución, según el caso, del Consejo Nacional de Aviación Civil o de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el presente Código, las leyes y reglamentos pertinentes."*;

Que, el Art. 112 *ibídem*, contempla que *"La Dirección General de Aviación Civil concederá permisos de operación para los servicios de trabajos aéreos y otros similares especificados en el Art. 106."*;

Que, la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., es titular de un permiso de operación de Actividades Conexas específicamente de Mantenimiento, renovado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0032-R de 22 de marzo de 2023, por el lapso de dos años, mismo que estará vigente hasta el 13 de abril de 2025;

Que, la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-62360 de 16 de diciembre de 2024, solicita la renovación en los mismos términos de su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, específicamente de Mantenimiento;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0046-M de 16 de enero de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones Subrogante, solicita que: *"(...) las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitan en el término de diez (10) días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes (...)"*;

Que, la Dirección Administrativa mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-0124-M de 17 de enero de 2025, presentó su informe de seguros, en la parte pertinente indica que la compañía mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el 13 de abril de 2025 por lo que puede continuar con el trámite de renovación dentro de las competencias de la Dirección Administrativa;

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0007-M de 20 de enero de 2025, presentó el informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos reglamentarios se recomienda renovar el permiso de operación de Actividades Conexas, específicamente de Mantenimiento, de la compañía **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.**;

Que, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua con memorando Nro.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0023-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

DGAC-DCAV-2025-0125-M de 23 de enero de 2025, presentó el informe técnico en su parte pertinente indica que no existe inconveniente para que el trámite siga su curso regular previo la renovación del permiso de operación respectivo;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0034-M de 29 de enero de 2025, presentó el informe aerocomercial en el cual, luego de realizar el respectivo análisis recomienda que la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., puede continuar con el proceso de renovación, del permiso de operación de Actividades Conexas específicamente de Mantenimiento;

Que, la Dirección Financiera con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0242-M de 13 de febrero de 2025, indicó que se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión Interna de Tesorería, en donde se desprende que la **compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A con RUC Nro. 1791807154001, NO mantiene valores pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;**

Que, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0163-M de 16 de febrero de 2025, presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial y, conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de renovación del permiso de operación otorgado a la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., en los siguientes términos:

*“(...) 4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez revisados y analizados los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.**, encaminada a renovar su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, específicamente de Mantenimiento.*

*4.2. De conformidad con el Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, que en la parte pertinente el señor Director General Subrogante, dispuso: “Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la GTAR”; en consecuencia, me permito informar sobre el trámite de la compañía **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.**, encaminada a renovar su Permiso de Operación.*

*4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.**, encaminada a renovar su Permisos de Operación de Actividades Conexas.*

*4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.**, cumple con los requisitos de orden legal, aerocomercial, técnico, de seguros y financiero; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, de igual manera se ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados (...);*

Que, la solicitud de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A. ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0023-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 6 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- RENOVAR a la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., en adelante la "Permisionaria", su permiso de operación de Actividades Conexas específicamente de Mantenimiento.

ARTÍCULO 2.- La base principal de operaciones, mantenimiento e infraestructura, se encuentra ubicada en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, de la ciudad de Quito.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

ARTÍCULO 3.- La "Permisionaria" realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales emitidas por la autoridad aeronáutica, el Certificado de OMA y la lista de capacidad correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El presente permiso de operación tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 13 de abril de 2025.

ARTÍCULO 5.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

ARTÍCULO 6.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada, será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 7.- La "Permisionaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la institución.

ARTÍCULO 8.- La "Permisionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

ARTÍCULO 9.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por el tiempo que dure este permiso de operación, los contratos de seguros, la garantía o caución, dispuestos en la legislación aeronáutica.

Así mismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0023-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

presente Resolución.

ARTÍCULO 10.- La "Permissionaria" está en la obligación de mantener los medios y el personal técnico y administrativo ecuatoriano, necesario para su correcta y eficiente operación. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y, contar con las correspondientes licencias.

ARTÍCULO 11.- La "Permissionaria" enviará los Balances Anuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Aviación Civil.

ARTÍCULO 12.- La "Permissionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO 13.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a la suspensión o cancelación del permiso de operación y a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal; así como a la efectivización de la caución rendida a favor de la institución.

ARTÍCULO 14.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor Magíster
Byron Danilo Estrella Landázuri
Director Administrativo

Señor
Diego Andres Castro Barba
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0023-R

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

jf/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

